



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2026

DICTAMEN CAGyMJ N° 8/2026

TAE A-1-121-6/2026 s/ Proyecto de Convenio de Asistencia Técnica.

Mediante Memo N° 32/26 la Secretaria de Administración General y Presupuesto (SAGyP), envió a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, un proyecto de Convenio de Asistencia Académica a suscribirse entre este Consejo de la Magistratura, la Legislatura, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA) (Adjunto N° 825/26), conforme los términos de la Resolución CM N° 221/2016”.

Aclaró que “El citado Convenio tiene como objeto la implementación del “Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas” que se llevará a cabo durante el período 2026, estará a cargo de la mencionada Universidad y será dirigido principalmente a los empleados de este Consejo, la Legislatura porteña y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que sean partícipes y adquieran conocimientos en gestión pública y los procesos de compras y contrataciones que les permitirá una adecuada profesionalización y capacitación sobre estándares internacionales y en el ámbito local, aplicando la transformación digital y la inteligencia artificial. Es dable destacar, que a través de la Resolución CM N° 211/2025, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la suscripción del Convenio de Asistencia Académica precitado, pero el mismo a la actualidad no fue suscripto por ninguna de las partes”.

Concluyendo que “... resulta oportuno iniciar nuevamente el trámite para la aprobación del proyecto definitivo del acuerdo que obra como Adjunto 825/26, debiendo considerar consecuentemente dejar sin efecto la Resolución CM N° 211/2025”.

La Secretaría Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tomó conocimiento de lo solicitado y por medio del Memo N° 148/26, remitió las actuaciones para su tratamiento a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación. En respuesta, dicha Dirección se expidió manifestando que “... Atento a que el proyecto de convenio ha sido analizado y confrontado con las disposiciones previstas en la Resolución N° 221/2016, y no advirtiéndose observaciones que formular desde el punto de vista de las competencias de esta dependencia, se remiten a su consideración.” (Proveído N° 175/26).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien mediante Dictamen N° 14595, observó en el punto IV que *“... teniendo en cuenta que el presente acuerdo implica erogación presupuestaria, deberá girarse a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y/o a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial a sus efectos, tal como lo dispone la Res. CM N° 221/2016- ANEXO 4. b). Asimismo, deberá tomar intervención la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica a los fines que le compete en virtud del artículo 50 de la Ley N° 31 (según texto consolidado de la Ley N° 6.764), de modo previo a su tratamiento por el Plenario. Por último, debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 25 de la mencionada Ley N° 31 corresponde a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura –o a el/la funcionario/a en quien delegue dicha facultad– suscribir el acuerdo en caso que fuera aprobado por el Plenario.”*. Concluyó: *“En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16; a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto, debiéndose tener en cuenta lo observado en último párrafo del punto III y el segundo párrafo del punto IV”*.

Consecuentemente, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, dictó el Dictamen CFIPE N° 4/2026, por el cual propone *“al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio de Asistencia Académica entre este Consejo de la Magistratura, la Legislatura, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA), que como Anexo I forma parte integrante de la presente”*.

La Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Memo N° 868/26, giró lo actuado a ésta Comisión.

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El art. 4 inc. b de la Res. CM N° 221/2016 dispone: *“Una vez emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Legal y Técnica remitirá el proyecto a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional a fin que ésta recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda. Exceptuándose aquellos casos en que el convenio genere una erogación del erario público y/o infraestructura, donde con carácter previo*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

deberá tomar intervención el Administrador General y/o la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial”. Ello justifica la intervención de esta Comisión.

Por Res. CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.

A tal efecto, el Manual contempla, por un lado, los modelos de los distintos tipos de acuerdos, y por el otro, los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes, el convenio específico, y la adenda para realizar modificaciones sobre un convenio marco o específico. El Manual también detalla en el art. 4 las dependencias que deben intervenir en el trámite previo a su aprobación por el Plenario.

La cláusula primera del Convenio propuesto por la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N°4/2026 define su objeto: *“la implementación del “Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas” durante el periodo 2025/2026, a cargo de LA UNIVERSIDAD, destinado principalmente a los empleados del CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO que participan de la gestión pública y los procesos de compras y contrataciones, a los efectos de su profesionalización y capacitación sobre estándares internacionales y las mejores prácticas locales, incorporando la transformación digital y la inteligencia artificial. El mentado programa se integra de tres (3) niveles, siendo el Nivel I “Ejecutivo para Directores de Compras Públicas” orientado a directores y responsables máximos de compras y contrataciones en organismos públicos, el Nivel II “Especialización para Analistas de Compras Públicas” orientado para analistas y técnicos responsables de la ejecución de procesos de contratación, y el Nivel III “Introductorio para el Personal General de Compras Públicas” orientado para personal administrativo y operativo de áreas de compras públicas”*.

En la segunda cláusula se establecen los precios: *“LA UNIVERSIDAD ofrece al CONSEJO, LA LEGISLATURA y al GOBIERNO, un arancel preferencial consistente en un valor de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000.-) por persona para el Nivel I, de pesos trescientos*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

setenta mil (\$370.000.-) para el Nivel II y de pesos ciento ochenta y cinco mil (\$185.000.-) para el Nivel III correspondiente al Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas durante el periodo 2026.”.

Por su parte la Cláusula Tercera, establece las obligaciones: *“El CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO aceptan el arancel preferencial, y se comprometen a difundir, en forma conjunta o separada, a través de medios electrónicos y por cualquier otro recurso que estimen pertinente, todo lo vinculado a la oferta académica objeto de este convenio. El CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO deberán remitir a LA UNIVERSIDAD el listado de los participantes para realizar el proceso de admisión, a cuyos requisitos generales estarán sujetos en forma individual, debiendo garantizar en forma conjunta entre las tres ramas de este acuerdo, un mínimo de veinte (20) participantes por cada nivel. Por su parte, LA UNIVERSIDAD se compromete a garantizar la participación integral a todos los participantes remitidos por el resto de LAS PARTES durante la duración total del programa.”.*

La Cláusula Cuarta dispone: *“La celebración del presente Convenio de Asistencia Académica implica el compromiso económico del CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO sobre el monto resultante de la totalidad de cada grupo de participantes, según corresponda a la rama y al nivel del “Programa”, debiendo gestionar en forma independiente la transferencia de los fondos a LA UNIVERSIDAD a la cuenta bancaria que informe oportunamente a través de su enlace oficial. LA UNIVERSIDAD emitirá las facturas correspondientes a los aranceles establecidos en la Cláusula SEGUNDA, una vez confirmada la nómina definitiva de participantes por parte del CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO. Cada parte deberá efectuar el pago del monto total correspondiente a sus participantes dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por LA UNIVERSIDAD”.*

Cabe destacar que el área designada para el enlace oficial, es la SAGyP (Cláusula Quinta).

El Convenio de Asistencia Académica tiene vigencia a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026. *“A su vencimiento, sólo podrá ser renovado por acuerdo escrito de las partes. LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente acuerdo, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de sesenta (60) días hábiles, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas, ni que afecte la participación ni los compromisos asumidos por el resto de LAS PARTES en este convenio. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de LAS PARTES.” Clausula Séptima”.

La Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica dictaminó en el marco de las competencias establecidas en el artículo 50 de la Ley 31: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.*

Conforme lo descripto, han tomado intervención las áreas competentes, por lo tanto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar el convenio con de Asistencia Académica entre este Consejo de la Magistratura, la Legislatura, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA), en los términos mencionados en el Dictamen CFIPE N° 4/2026.

DICTAMEN CAGyMJ N° 8/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

